

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **LUIS ARMANDO LÓPEZ BENÍTEZ**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Luis Armando López Benítez
Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Desastres se encuentra cumplido, faltando únicamente por desarrollar actividades relacionadas con el seguimiento y cierre de transferencias de recursos aprobadas por la subcuenta –Colombia Humanitaria– tal como se señala en el informe del Gerente; actividades que pueden ser ejercidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por ser la entidad que es el órgano rector del Sistema de conformidad con lo señalado en el Decreto número 4147 de 2011 y en la Ley 1523 de 2012, y además tiene a su cargo la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y sus subcuentas.

Que el parágrafo del artículo 27 del Decreto número 4147 de 2011 señala que la Unidad como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Calamidades, coordinará el proceso de recepción de los bienes, derechos y obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Calamidades que resulten del cierre de operaciones de la atención del fenómeno de La Niña 2010-2011.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se requiere proceder a la supresión de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión Gerencia Fondo Nacional de Calamidades.* Suprímase la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creada mediante el Decreto número 4702 de 2010.

Artículo 2°. *Recepción de bienes, derechos y obligaciones.* La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará el proceso de recepción de los bienes, derechos y obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, los cuales continuarán siendo administrados por Fiduprevisora S. A., en los términos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Los bienes que se encuentren bajo tenencia o custodia de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres serán entregados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, previo inventario e identificación en las actas que para el efecto suscriban el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Director o su delegado de la Unidad antes señalada.

Artículo 3°. *Entrega de archivos.* Los archivos de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres serán trasladados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Su entrega se deberá adelantar siguiendo los parámetros señalados en la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos del Archivo General de la Nación.

Artículo 4°. *Rendición de cuentas e informes.* El Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, deberá rendir las correspondientes cuentas fiscales, efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Además de lo anterior, el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres deberá rendir un informe de cierre y gestión que contenga, entre otros:

1. Ejecución física y presupuestal de los proyectos adelantados; estado y avance de las transferencias, de los convenios y de los contratos vigentes.
2. Contingencias judiciales y el estado de acciones constitucionales en curso.
3. Recepción y entrega de donaciones.

Parágrafo. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ejercerá las funciones de ordenación del gasto de la Subcuenta – Colombia Humanitaria, una vez se haga entrega de los anteriores informes, lo cual debe constar en acta suscrita entre el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres.

Los recursos excedentes no comprometidos por la Subcuenta Colombia Humanitaria – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), podrán ser utilizados a nivel nacional en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de las subcuentas creadas para tal fin en el FNGRD.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 2° del Decreto número 4702 de 2010, el numeral 3 del artículo 11 del Decreto número 4147 de 2011 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 10 de noviembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 2255 DE 2014

(noviembre 10)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren los artículos 189 numeral 14 de la Constitución Política y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional suprimió la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por haber cumplido con el objeto para el cual fue creada.

Que el Ministerio del Interior presentó la justificación técnica de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto número 0019 de 2012 y 95 a 97 del Decreto número 1227 de 2005, para suprimir de su planta de personal el empleo de Gerente Fondo Nacional de Calamidades, Código 0200, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito, emitió viabilidad presupuestal para efectos de la presente modificación de planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión.* Suprímase el siguiente empleo en la planta de personal del Ministerio del Interior.

N° de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
Despacho Ministro del Interior			
1 (Uno)	Gerente Fondo Nacional de Calamidades	0200	

Parágrafo. El empleo de Gerente Fondo Nacional de Calamidades, Código 0200 quedará efectivamente suprimido una vez que el Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres asuma la ordenación del gasto de la Subcuenta –Colombia Humanitaria–.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2896 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 10 de noviembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2267 DE 2014

(noviembre 11)

por el cual se modifican parcialmente los decretos números 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009, y